



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 2  
OAM N° 50/12

## GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 50 /12

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que mediante CDH2-1, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, nota dirigida al Honorable Concejo Municipal de Sucre, suscrita por el Sr. Basilio Vásquez V., quien solicita se condecóre al Sr. Benemérito de la Patria, Cabo, Casiano Rivera Guzmán, ex combatiente, de la guerra del Chaco, al ser el único sobreviviente del Regimiento Loa IV de Infantería.

Que, como consta de la Resolución Ministerial N° 106907 del 12 de septiembre de 1961, se le declara a Casiano Rivera Guzmán, Benemérito de la Patria, con el grado militar de CABO; por haber participado en Acciones Importantes, como en Cañada Cochabamba, Cecilia y Carosi, Taringuita, S. Villa Montes, Tarairí, Yohay, Mandeyapecuá, habiendo obtenido una conducta muy buena, fue desmovilizado el año 1935 de las Fuerzas Armadas de la Nación.

Que, Casiano Rivera Guzmán, ha sido galardonado con la CRUZ DE BRONCE, tal cual dispuso la Ley de 21 de diciembre del año 1.956, documentos estos que acreditan en forma fehaciente su participación en la Guerra del Chaco, y su concurrencia efectiva en la Zona de Operaciones.

Que, a la fecha Casiano Rivera Guzmán, tiene 97 años de vida, y es un deber de todos los bolivianos, rendirles homenaje a todos aquellos hombres que defendieron nuestra patria, como es el caso presente, concordante con lo establecido por el Art. 11 inc. d) del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, otorgar la Condecoración del Gran Mariscal de Ayacucho, en Grado de Servicios Eminentes a ciudadanos nacionales o internacionales, por méritos debidamente calificados.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, conforme al Artículo 12º, numeral 4 de la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal tiene atribución para dictar Ordenanzas, así como Normas Generales del Municipio

**POR TANTO**  
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:  
**DISPONE.**

**Art.1º CONCEDER**, en conformidad al Art. 11 inc. d) del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, la Condecoración denominada "**GRAN MARISCAL DE AYACUCHO, ANTONIO JOSÉ DE SUCRE**" en grado de **SERVICIOS EMINENTES**. A favor del **Cabo Benemérito de la Patria Sr. Casiano Rivera Guzmán**, por sus méritos debidamente calificados en la defensa de la soberanía nacional, en la contienda bélica del Chaco.

**Art.2º** La entrega de la Condecoración, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de estilo, el día lunes 28 de MAYO de 2012, a horas 11:00, en instalaciones del Salón Rojo del Palacio Consistorial, del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 2  
OAM N° 50/12

**Art.3°** El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de hacer conocer esta determinación a los interesados, su promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 23 días del mes de mayo del año Dos Mil Doce.

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz  
**SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 28 días del mes de mayo del año dos mil doce.

**Arq. MOISES ROSENDO TORRES CHIVE  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**